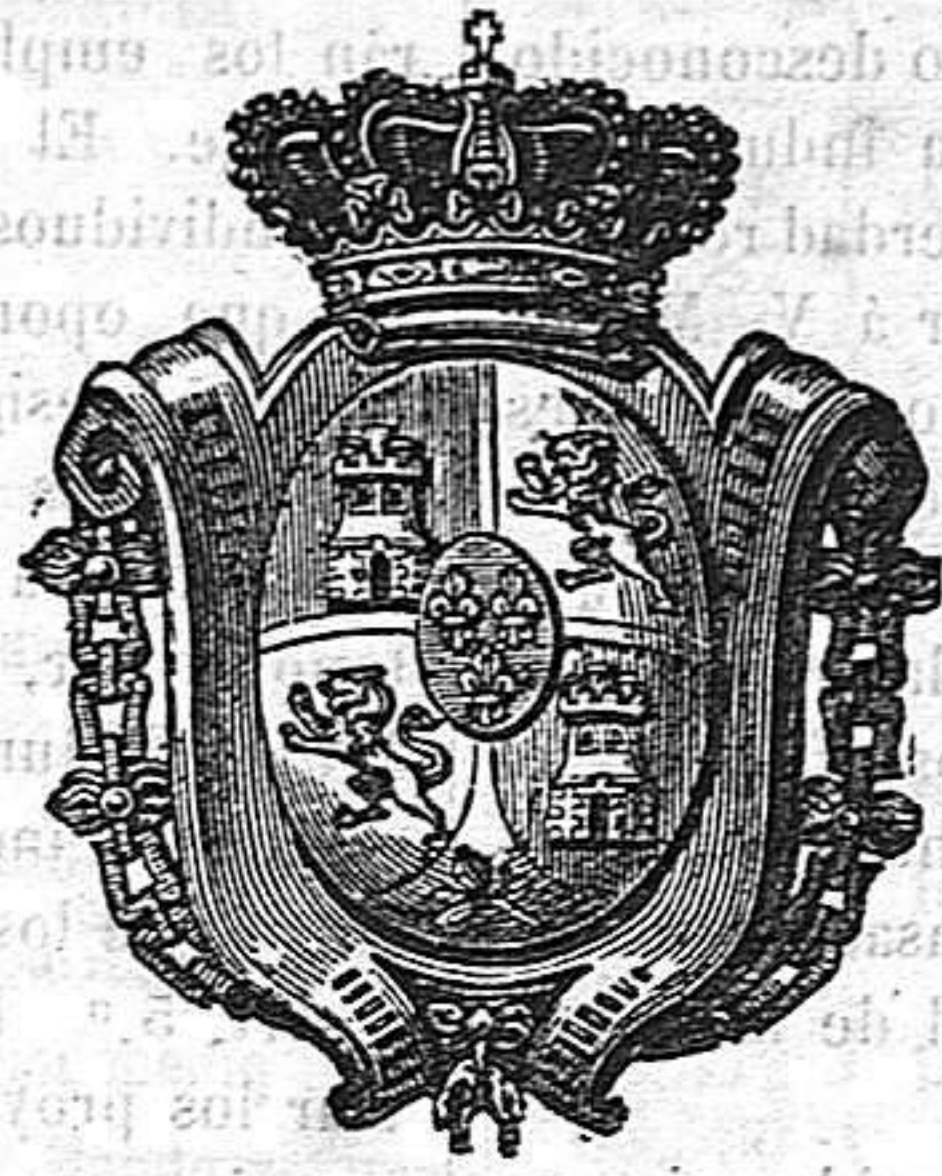


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas llegaron ayer tarde, á la una, al Real Sitio de San Lorenzo, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Setiembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: Impulsado por su poderosa iniciativa é inspirado en la generosidad de sus sentimientos en favor de la producción española, según la diversidad de sus múltiples manifestaciones, V. M. desea que su Gobierno estudie con preferente atención los medios más eficaces para que la industria nacional alcance la mejora y el perfeccionamiento que en otros países ostenta, sin tener como nosotros tantos elementos naturales para poderlo realizar. V. M. cree que esta debe ser una de las bases de engrandecimiento de su reinado, y así lo ha dicho cuantas veces ha tenido ocasión de dar á conocer cuáles son sus paternales aspiraciones. La idea del fomento intelectual y material del país está encarnada en todos los actos de la interesante vida de V. M.; y su Gobierno, que no tiene otros deseos que secundar tan nobles propósitos, logrando al par satisfacer los de la

opinión pública, viene hoy á las gradas del Trono á iniciar la obra que más puede contribuir á llevarlos á feliz término, sentando el cimiento de las grandes mejoras que han de hacer por todo extremo próspero, venturoso y fecundo el reinado de V. M. Se sabe, porque así lo ha dicho el tribunal de la opinión en todos los certámenes universales á que España ha concurrido, que sus productos naturales obtienen tal superioridad, que ninguna otra nación se atreve á disputársela. Se sabe también que muchos de los productos transformados pueden dignamente asistir á esos certámenes, y que los mercados del mundo los aclaman; pero se ignoran pormenores y hechos que deben ser estudiados, comparados y afirmados por el Gobierno y la Administración pública, si ha de lograrse el conocimiento exacto del estado de todas las industrias que se mueven en España, para ayudarlas, ayudando al propio tiempo á productores, consumidores y traficantes, sin cuyo equilibrio no es posible conseguir la perfección á que tiene indisputable derecho una nación que, como la nuestra, ve lucir la aurora de la paz y posee productos naturales de gran valía.

Nuestro afán, Señor, debe encaminarse á trasformar esos productos dentro del país, de modo que puedan competir con los similares que ofrecen la elaboración científica y el trabajo en las naciones industriales más cultas del globo. Con esto basta y sobra para que varíe hasta el carácter de nuestra población, porque el trabajo atinado dará riqueza y bienestar; el bienestar paz y sosiego; y el sosiego y la paz el adelanto y la respetabilidad de la Nación española, que tanto y tanto ha perdido en su incesante carrera de luchas y trastornos políticos.

Con sentimiento debe confesarse; no hay en ninguna de las órbitas en que se mueven el Gobierno, la Administración y la ciencia española datos bastantes para formar exacto juicio acerca de

nuestra industria. Es menester empezar á conocerlos, sacando el dato del hecho, en vez de sacar el hecho del dato; y en tal concepto no hay medio más adecuado para conseguirlo que celebrar Exposiciones especiales de la industria nacional, donde el país aprenda á conocerse, ya que desgraciadamente ignora la riqueza que en sí mismo posee.

Deseo grande y vehemente es del Ministro que suscribe celebrar, si posible fuere, dos Exposiciones cada año, donde se exhiban y se estudien por la Administración, por el país y por la ciencia todos los hechos sociales de la producción de una sola industria, desde su natural origen hasta la más compleja de sus transformaciones. Si V. M. se digna aceptar este procedimiento, el Gobierno dispondrá que se verifique el estudio de la más importante de sus industrias, que es sin duda alguna la vinícola, dejando para más adelante el de la vitícola; base de la que ahora intentamos conocer; pues la época en que ha de verificarse la vendimia de este año está demasiado cercana, y no conviene perder tiempo.

El país ignora la síntesis de lo más rudimentario en esta materia, y desconoce la cantidad de tierra cultivada con relación á esta industria, la relación de las cosechas con la planta, la del jugo con el fruto y de las destilaciones con los mostos. Alguno que otro dato inductivo es lo que se posee, de donde puede deducirse la importancia y nada más de tal industria. Sus antecedentes oficiales son que en 1849, época á que se refiere la primera Balanza de Comercio publicada por el Ministerio de Hacienda, el valor exportado de los productos de la viticultura ascendió á la cifra de pesetas 35.552.333, mientras que en 1872, fecha á que se contrae la última, subió á 174.489.649 pesetas, ó sea un aumento de cerca de 500 por 100; y si á esto se añade el consumo interior, que debe calcularse en 120 litros por

habitante, que es el promedio de lo que Italia y Francia consumen, y suponiendo además á 0'25 de peseta el litro, la cifra total de lo que España produce, contando con lo que exporta, llegará á la suma de cerca de 700 millones de pesetas.

Esta es la representación cuantitativa; respecto á la cualitativa, V. M. presencié el triunfo de los vinos españoles en la Exposición que celebró en 1873 el Imperio austro-húngaro. Allí tuvo V. M. la gloria de ver que España obtuvo el primer puesto en la primera categoría; siendo este premio otorgado por el más respetable de los Tribunales, el Jurado internacional, compuesto de más de ochocientos notables de las treinta y una naciones que concurrieron á la Exposición.

Esto sólo sabemos en conjunto; y claro es que sin datos que nos permitan sintetizar sobre cantidad, procedimiento, esencialidad y forma de calidades, no es posible dirigir hábilmente la acción del cultivo, ni alcanzar el aumento de la producción; el perfeccionamiento de las fabricaciones y las facilidades del comercio, que son los resultados positivos y los seguros fines á que aspira en tan importante punto la voluntad inquebrantable de V. M.

Propónese el Gobierno para realizarlos, secundándole dignamente, dar á conocer la calidad y las condiciones de la producción; y cree ser lo más conveniente para ello abrir un certamen en la capital de la Monarquía, donde concurren ejemplares de toda la producción enológica. Una Comisión de personas entendidas en la materia, bajo la presidencia del Director general de Agricultura, formará el oportuno proyecto de instrucción y un reglamento, á que habrá de atenerse el Jurado que haya de juzgar los productos que se exhiban. El programa á que ha de sujetarse la Exposición formará parte del adjunto decreto, y los fines que esencialmente se propone conseguir el

Gobierno son conocer las clases de jugos que produce la agricultura española, las bebidas que con ellos se fabrican, los procedimientos que se emplean para la elaboración, combinación y transporte; los instrumentos de todo género que para ello se usen, y las materias naturales y químicas que concurren á las manipulaciones. También ha de producir esa Exposición el estudio práctico y científico de las materias que se expongan, y el de todas sus derivaciones; debiendo terminar tan importante tarea con la publicación de un libro donde conste el nomenclátor, la estadística y el plano de esa producción; las clasificaciones y los resultados de todos los trabajos prácticos y científicos que se hagan, y las conclusiones convenientes sobre la esencia y forma de los productos, para que puedan ser de utilidad á la producción y al tráfico vinatero, tanto dentro como fuera de España.

Una idea nueva desea aplicar el Gobierno, y es la de invitar á que formen parte del Jurado que ha de hacer el examen y dictar su veredicto sobre los vinos españoles que se presenten en la Exposición, á las notabilidades extranjeras que quieran concurrir. Con esto se logrará que el fallo obtenga carácter más elevado y general, y que al volver los Jurados á sus respectivos países puedan dar cuenta exacta de todo, con datos y noticias por ellos mismos adquiridos; facilitando así la apertura de los mercados extranjeros.

Una vez conseguido el conocimiento exacto de los hechos, podrán hacerse el examen, la comparación, clasificaciones y deducciones que reclaman el estado de la industria; las cuestiones científicas y prácticas se abrirán camino; las económicas, de suyo complejas y difíciles, podrán ventilarse y aclararse por medio de la discusión, lo mismo que las que se refieren á los tributos; y la acción del movimiento y las relaciones del tráfico con los mercados propios tendrán anchas vías para marchar con expedición y desembarazo.

El conocimiento de la fuerza alcohólica de nuestros vinos dará medios fáciles de tratar con los Gobiernos de las naciones consumidoras, pudiendo conocerse la variedad de productos que España tiene sobre los demás países para mejorar su licorería; y su comercio verá allanados los caminos que han de acercarlo y ponerlo en contacto con las naciones de otros continentes.

Es también indispensable conocer cuál sea el verdadero estado de ilustración que tiene la intelectualidad en la industria de que se trata; y no lo es ménos cuanto se refiere á la maquinaria y utensilios especiales que hoy se aplican á esta clase de trabajos, y entre los que se cuentan muchos inventados y elaborados en España, superiores á todo lo que en este punto se usa en los demás países. Tienen asimismo importancia suma al conocimiento de los envases y embalajes de todo género que se empleen para la conservación y transporte del producto y el de cuantas industrias auxiliares contribuyan al sos-

tenimiento, perfección y desarrollo de la vinícola.

Por este medio, penetrando el Gobierno en el campo de lo desconocido en dicha importantísima industria, y descubierta que sea la verdad respecto á ella, procurará someter á V. M. las medidas conducentes á los altos fines que las nobles intenciones de V. M. se proponen, y que no son otras que aumentar y perfeccionar la producción, regularizar los impuestos, facilitar el movimiento y abrir anchuroso y despejado campo á las transacciones comerciales, base principal de la vida de los pueblos.

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor el que suscribe de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Setiembre de 1876.—
SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M.—
C. El Conde de Toreno.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se celebrará en la capital de la Monarquía Española una Exposición Nacional de productos vinícolas, con arreglo al adjunto programa.

Art. 2.º La Exposición se abrirá el 1.º de Abril de 1877, y quedará cerrada el 30 de Junio del mismo año.

Art. 3.º Tiene por objeto la Exposición:

Conocer las clases de mostos, madres, vinazas, heces, posos y caldos que se forman y extraen de los productos de la agricultura española, las bebidas que de ellos se fabrican, los procedimientos que se usan para la elaboración y conservación de los vinos y demás productos que de ellos se derivan, y los aparatos, instrumentos, herramientas, utensilios y materias naturales y químicas de todo género que para ello se emplean.

Estudiar por medio de la cata y los análisis químicos los diversos elementos de que se componen las bebidas que se exhiban, y la fuerza alcohólica que tengan.

Formar el nomenclátor, la estadística y el plano de esa producción, con todas las clasificaciones y pormenores posibles, y el libro donde haya de publicarse el resultado de los trabajos, en el cual deberá hacerse constar cuantas noticias sean convenientes acerca de la esencialidad y forma de los productos, á fin de que puedan ser conocidos y útiles á la producción y al tráfico vinícola, tanto dentro como fuera de España.

Art. 4.º Para llevar á cabo los trabajos de reunión, clasificación, instalación y estudio de los objetos, así como la publicación de los trabajos, se nombrará una Junta y un Jurado. La Junta, que será presidida por el Director general de Agricultura, Industria y Comercio, se compondrá de diez Vocales, y actuará como Secre-

tario el Oficial que en el Ministerio de Fomento tenga á su cargo el Negociado de Exposiciones á quien auxiliarán los empleados que la Dirección designe. El Jurado lo compondrán los individuos de la Junta, los Vocales que oportunamente se nombren, los que designen los expositores, y los hombres notables de las naciones extranjeras á quienes se creyere oportuno invitar, oyendo previamente á la Junta. El Jurado no podrá pasar de cincuenta individuos, y lo presidirá aquel que los Vocales eligieren.

Art. 5.º Es deber de la Junta formar los proyectos de la instrucción necesaria para llevar á cabo los trabajos, y el reglamento que determine la organización y atribuciones del Jurado.

Art. 6.º La publicación del nomenclátor, de la estadística, del plano y del libro, correrá á cargo de la Junta, la cual tendrá obligación de terminarlo antes del día 31 de Diciembre del año próximo.

Art. 7.º Los Jefes de los laboratorios dependientes del Ministerio de Fomento estarán á disposición de la Junta y del Jurado para llevar á cabo los trabajos científicos que se les encomendaren.

Art. 8.º Los gastos que ocasione la Exposición se satisfarán con cargo al presupuesto del Ministerio de Fomento.

Art. 9.º El Ministro de Fomento queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—
ALFONSO.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

PROGRAMA

DE LA EXPOSICIÓN VINÍCOLA NACIONAL QUE HA DE CELEBRARSE EN MADRID EL AÑO PRÓXIMO DE 1877.

Son materias admisibles en la exposición:

SECCION PRIMERA.

Mostos, vinos, alcoholes, licores, sidras y cervezas.

Clase 1.ª—Mostos, madres, vinazas y caldos, procedentes de todos los productos agrícolas.

Clase 2.ª—Vinos de capa, pasto, licorosos y generosos.

Clase 3.ª—Mezclas.

Clase 4.ª—Alcoholes secos, dulcificados y perfumados.

Clase 5.ª—Licores de todas clases.

Clase 6.ª—Mistelas.

Clase 7.ª—Vinagres de uva y de otras materias, naturales ó artificiales.

SECCION SEGUNDA.

Máquinas, aparatos, artificios, herramientas y utensilios de todas clases.

Clase 8.ª—Pisa-uvas, prensas, husillos, mondadoras, desgranadoras, trituradoras de granillo y orujo, calderas de cochura.

Clase 9.ª—Bombas aspirantes, expelentes y de trasiego, aérometros é hidrómetros, destiladeras, aparatos para tapar y destapar botellas, ventiladores, caloríferos, alumbradores, refinaderas, monta-cargas.

Clase 10.—Sistemas de entivación, colocación é instalación de bodegas y escaparates, envases para conservar,

pipería, vasijería, pellejería, botillería, vaseras, vasos y copas, embalajes para transportar.

Clase 11.—Cubetas, embudos, cestas, tapones, cápsulas, cédulas de rotulación.

Clase 12.—Productos naturales y químicos que se emplean en la fabricación.

SECCION TERCERA.

Conservas vegetales ó animales.

Clase 13.—Encurtidos de todas clases; frutas conservadas en alcohol, aguardiente ó licores; mostos, mostillos, uvales, calabazates, arropes, materias extraídas de los granillos, orujos y bagazos.

SECCION CUARTA.

Libros, folletos, planos, modelos y dibujos.

Clase 14.—Libros, folletos, opúsculos, monografías, memorias, mapas, planos, modelos, dibujos.

SECCION QUINTA.

Clase 15.—Todos cuantos enseres, utensilios, objetos y medios no se hallen especificados en este programa y concurren á la fabricación, transformación, afinación, purificación y conservación de los productos que hayan de exponerse en el certámen.

Madrid 15 de Setiembre de 1876.—
C. TORENO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2050.

Don Rafael Bethencourt y Mendoza,

Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Juan Sans y Nogués, vecino de Riudoms, se ha registrado una mina de hierro argentífero con el nombre de *Virgen de la belleza*, al sitio de Plá ó Costé de las Freixas, término municipal de Prades y tierras de D. Pedro Fons: que lindan á N. con Magín Torruella, al S. con un tal Jesus y Pablo Grau, al E. Pedro Pons y Jaime Andreu y al O. con terrenos de dicho Jesus, Pedro Pons, Antonio Roselló y Jaime Andreu; verifica la designación en la siguiente forma: se tendrá por punto de partida un castaño enclavado en la misma finca á cuatro metros de distancia del punto del mineral y se medirán 180 metros en dirección al N. colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª dirección á S. 108 metros, de 2.ª á 3.ª dirección E. 594 metros, de 3.ª á 4.ª dirección O. 108 metros, de 4.ª á 5.ª dirección N. 522 metros y de 5.ª á 1.ª dirección S. 230 metros, quedando así terminadas las seis pertenencias solicitadas.

Admitida por mi decreto fecha de hoy la solicitud de dicho registro, he mandado entre otras cosas se publique por edictos en esta capital, término municipal donde se halla situada la mina y en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que si alguna persona tiene que oponerse al indicado registro, lo realice ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta días contados desde esta fecha que previene la ley.

Tarragona 25 de Setiembre de 1876.—
Rafael Bethencourt.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

SECCION DE INTERVENCION.

Haciéndose enteramente necesario que desaparezca cuanto antes sea posible el cúmulo de inscripciones intransferibles, títulos y residuos de la renta perpétua al 3 por 100 interior, que se hallan existentes en la Caja de esta Administración económica, y con objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto por la Contaduría general de la Deuda pública en orden de fecha 30 de Agosto próximo pasado, se hace preciso que las Corporaciones y particulares que á continuación se expresan, por medio de sí ó apoderando persona, se presenten á recoger las láminas que se citan, dando así una prueba de que no es por indolencia el haber dejado de hacerlo, creyendo por lo tanto no se dará lugar á que tenga esta oficina que apelar á otros medios para el feliz resultado de lo que en bien de los interesados y corporaciones civiles se propone.

Tarragona 16 de Setiembre de 1876.—Domingo J. Blanco.

Número de las láminas.	CORPORACIONES á cuyo favor han sido expedidas.	CAPITAL.		RENTA ANUAL	
		Escudos. Milés.	Centésimos.	Escudos. Milés.	Centésimos.
56.000		991'473		29'735	
63.383	Ayuntamiento de Alcover.....	780'429		23'412	
64.046		955'413		28'662	
65.898		1.483'941		44'518	
65.355	Idem de Alforja.....	952'370		28'574	
65.845		30'489		914	
55.988		13'038		391	
59.722		16'766		502	
61.315	Idem de Almofter.....	15'924		477	
61.405		12'426		372	
65.899		11'900		357	
64.714	Idem de Aleixar.....	208'057		6'241	
65.575		37'024		1'110	
65.900	Idem de Altafulla.....	35'717		1'071	
64.717		9'217		276	
65.573	Idem de Arbolí.....	48'755		1'462	
40.041		9'936		299	
64.683		61'755		1'852	
65.572	Idem de Argentera.....	84'626		2'538	
65.901		19'816		594	
65.571		451'890		13'556	
65.846		475'292		14'258	
65.902	Idem de Arnes.....	131'836		3'955	
59.725		346'836		10'405	
65.357		563'503		16'905	
65.906	Idem de Benisanet.....	920'413		27'612	
65.358		64'613		1'938	
55.945	Idem de Bonastre.....	214'831		6'444	
61.908		263'208		7'896	
64.687	Idem de Bráfim.....	192'985		5'789	
64.810		62'027		1'860	
60.685		10'823		324	
65.849	Idem de Belltall.....	10'123		303	
59.729		461'037		13'830	
64.593	Idem de Capafons.....	83'289		2'498	
65.360	Idem de Caseras.....	1.038'961		31'168	
65.911		79'666		2'389	
65.363	Idem de Cénia.....	20'770		623	
55.915		1.103'959		33'118	
64.594		1.047'042		31'411	
65.361	Idem de Corbera.....	14'576		437	
65.914		990'985		29'729	
55.944		13'220		396	
65.581	Idem de Dosaiguas.....	12'324		369	
59.731		157'172		4'715	
65.854	Idem de Fatarella.....	70'788		2'123	
65.916		2.689'665		80'689	
65.917	Idem de Figuerola.....	65'794		1'973	
55.996	Idem de la Figuera.....	2'083		062	
55.997		170'593		5'117	
64.052		167'197		5'015	
64.814	Idem de Flix.....	20'776		623	
65.366		20'676		620	
65.918		170'158		5'104	
59.999		24'721		741	
64.816	Idem de Garidells.....	23'781		713	
55.970		1.107'302		33'219	
61.418		108'634		3'259	
61.916	Idem de Ginestar.....	930'852		27'925	
65.921		104'031		3'120	
65.583		41'184		1'235	
65.923	Idem de Gratallops.....	386'600		11'598	
65.370	Idem de Lloá.....	66'475		1'994	
66.361	Idem de Lilla.....	200'373		6'011	
65.925	Idem de Cherta.....	213'353		6'370	

Número de las láminas.	CORPORACIONES á cuyo favor han sido expedidas.	CAPITAL.		RENTA ANUAL	
		Escudos. Milés.	Centésimos.	Escudos. Milés.	Centésimos.
55.937		67'566		2'026	
64.728	Ayuntamiento de Marsá.....	63'938		1'918	
65.587		64'704		1'941	
55.906		760'562		22'816	
61.421		44'488		1'334	
61.802	Idem de Mas de Barberáns.....	530'580		15'917	
61.918		4'353		130	
64.727		619'471		18'584	
65.586		30'831		924	
65.371	Idem de Molá.....	7'290		218	
65.589		20'643		619	
65.928	Idem de Montblanch.....	41'619		1'248	
64.698		239'540		7'186	
65.372	Idem de Montbrío de Tarragona.....	105'446		3'163	
65.590		82'162		2'464	
65.591	Idem de Montroig.....	7'806		234	
61.806		41'169		335	
63.395	Idem de Mora de Ebro.....	52'489		1'574	
65.926		48'521		1'455	
55.994		349'298		10'478	
61.422		53'800		1'614	
63.396	Idem de Mora la Nueva.....	25'844		775	
64.057		287'687		8'630	
65.927		294'081		8'822	
64.598		10'491		314	
65.929	Idem de Nülles.....	9'929		297	
65.931		106'557		3'196	
59.734	Idem de Pira.....	52'390		1'571	
65.376	Idem de Poble de Masaluca.....	425'923		12'777	
65.933		93'369		2'801	
55.942	Idem de Poboleda.....	156'663		4'699	
61.925		146'665		4'399	
95.616		806'339		24'190	
21.426	Idem de Pradell.....	532'819		15'984	
65.595		224'925		6'747	
59.832		23'594		707	
65.379	Idem de Pratdip.....	65'233		1'956	
65.592		54'432		1'632	
64.701		39'784		1'193	
65.596	Idem de Puigpelat.....	41'286		1'238	
65.936		12'881		386	
55.903		6.737'292		202'118	
61.431		827'676		24'830	
61.811		577'717		17'331	
61.928		417		003	
61.930		1.419'615		33'588	
63.398		78'734		2'362	
64.059	Idem de Réus.....	116'773		3'503	
64.601		388'503		11'655	
64.704		1.856'355		55'690	
65.382		519'669		15'590	
65.597		410'830		12'324	
65.858		62.394'133		1.871'823	
65.937		2.392'139		71'764	
59.737	Idem de Ribarroja.....	20'956		628	
61.812		19'904		597	
65.940	Idem de San Vicente dels Calders.....	30'629		918	
55.978		458'042		13'741	
61.931		129'350		3'880	
63.399	Idem de Sarreal.....	325'718		9'771	
64.062		248'600		7'458	
65.941		533'250		15'997	
65.601		179'720		5'391	
65.859	Idem de Tarragona.....	1.233'725		37'011	
65.943		283'204		8'496	
61.941		931		27	
63.401		41'201		1'236	
64.605	Idem de Valls.....	104'392		3'131	
65.389		3.324'424		99'732	
65.948		479'291		14'378	
55.952		176'273		5'288	
60.013		108'774		3'263	
61.942	Idem de Vilaplana.....	104'722		3'141	
64.827		270'029		8'100	
61.939		165'024		4'950	
65.862		411'247		3'337	
65.951	Idem de Vilaseca.....	126'430		3'792	
65.952	Idem de Vilabella.....	54'839		1'645	
59.741		38'769		1'162	
65.864	Idem de Villalba.....	31'350		940	
65.954		33'170		995	
55.956		10'918		327	
61.435	Idem de Vilella baja.....	10'496		314	
64.350		52'771		1'583	
65.392		55'824		1'674	
65.606	Idem de Viñols.....	5'135		154	
55.949		116'870		3'506	
61.936	Idem de Vallderobles (provincia de Teruel).....	8'251		247	
64.604		25'053		751	
64.740		85'456		2'563	
57.867	Hospital de Réus.....	11'464		343	

(Se concluirá.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2052.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella.

Hago saber: Que cualquiera persona que sepa el paradero de un mozo sordo-mudo con un carro y tres mulas, la una de color negra y vieja; otra de seis años, roja, y otra de dos años y medio negra con algunos pelos castaños, que el día 18 de este mes desde el «Hostal del Badojo,» situado en la carretera de Réus á Montblanch, que se dirigia por la Plana á Valls sobre las ocho de la mañana de dicho día, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía y del Comandante del puesto de la Guardia civil mas próximo.

Ruego también á todas las Autoridades que si lo hallaren procuren retenerlo, socorriéndolo y dando parte á mi autoridad.

Solivella 21 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, José Monseny.

Núm. 2053.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella.

Se hace saber: Que habiendo este Ayuntamiento con triple número de asociados optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el cupo obligatorio del corriente año económico de 1876 á 77, convoco á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta de dicho arriendo se presenten el día 1.º del próximo mes de Octubre á la Casa Consistorial de este pueblo, de diez á doce de la mañana, hora en que tendrá lugar el remate.

Solivella 22 Setiembre de 1876.—El Alcalde, José Monseny.

Núm. 2054.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallclara.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por defuncion del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, se anuncia al público para que los que deseen obtenerla con arreglo á ley pueden dirigir las solicitudes á esta Alcaldía en el término de un mes á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Vallclara 20 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, Ramón Batiste.

Núm. 2055.

Don Pablo Armengol y Figuerola, Alcalde constitucional del pueblo de Renau, partido y provincia de Tarragona.

Hago saber: Que á las diez de la mañana del día que cumpla ocho días que el presente salga inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, los cuales darán principio al siguiente de su insercion, ante este Ayuntamiento y en su Sala Capitular, se procederá al acto de los encabezamientos parciales á fin de cubrir el cupo de consumos, á cuyo

fin y por medio del presente llamo á todos los cosecheros, fabricantes ó especuladores que en dicho acto deseen tomar parte, debiendo los mismos respetar las condiciones que en esta Secretaría se hallan de manifiesto.

Renau 22 de Setiembre de 1876.—Pablo Armengol.

Núm. 2056.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el presente año económico de 1876 á 77, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el de la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia para que en este tiempo puedan los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas, y transcurrido dicho plazo serán desestimadas.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de Cherta, Aldover, Roquetas y Tortosa, lo hagan saber á sus administrados que posean fincas en este término municipal, por los medios de costumbre.

Alfara 22 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, Valentin Fontanet.

Núm. 2057.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Las Pílas.

Hallándose terminado el reparto de la contribucion territorial de este pueblo correspondiente al presente año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes producir cuantas reclamaciones crean necesarias, y finido dicho plazo no se oirá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Santa Coloma de Queralt, Vallvert y Rocafort, lo hagan público en sus localidades.

Las Pílas 21 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, José Masó.

Núm. 2058.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al actual año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vallfogona, Forés, Conesa, Segura, Rocafort, Querol, Pira, Ollés, Prenafeta, Blancafort y Solivella se sirvan hacerlo público para conocimiento de sus

administrados terratenientes de este distrito.

Pasanant 19 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, Juan Roca.

Núm. 2059.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot.

Hallándose terminado el repartimiento general vecinal de esta villa para cubrir el déficit del presupuesto municipal que debe regir durante el

actual año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Encargo á los Sres. Alcaldes de Pinell, Gandesa, Miravet, Pratdecompte y Horta lo hagan público á sus administrados terratenientes de esta.

Bot 22 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, Francisco Argullos.

SECCION DE ANUNCIOS.

OBRAS DE D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ,

Jefe honorario de Administracion civil y ex-Secretario de varios Ayuntamientos de capitales de provincia.

PRONTUARIO

DE LA

ADMINISTRACION MUNICIPAL,

CON

MODELOS Y FORMULARIOS

para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, sus Secretarios, Juntas locales de enseñanza y Maestros de instruccion primaria.

Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º al precio de 2 pesetas 50 céntimos el cuaderno.

Sale á luz uno cada quince días, y van repartidos los 5 primeros. Toda la obra constará de 9; si excediesen de este número, no se exigirá nada por ellos.

Los corresponsales que tiene el autor en Madrid y en provincias, están encargados de admitir suscripciones. Estas pueden hacerse, sin embargo, directamente, remitiendo libranzas ó sellos de franqueo de cualquier precio, por el valor de los cuadernos publicados y uno más, con aditamento de un real para certificar cada envío, á D. José Fernandez y Martínez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid.

GUIA DE CONSUMOS.

(6.ª Edicion.)

Obra completísima publicada en Junio de este año, y adicionada con dos apéndices dados á luz en virtud de la novísima Instruccion de 24 de Julio.—Su precio 2 pesetas.

GUIA DE APREMIOS

por

DÉBITOS DE CONTRIBUCIONES, PROPIOS, ARBITRIOS Y PÓSITOS.

Su precio 2 pesetas.

EL ÁNGEL DE UNA FAMILIA,
COMEDIA DRAMÁTICA ORIGINAL EN CUATRO ACTOS Y EN VERSO.

Su precio dos pesetas.

GUIA

DE LA

CONTRIBUCION DE INMUEBLES, CULTIVO Y GANADERIA.

Contiene: formularios completos de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillaramientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamacion de un pueblo solicitando rebaja de contribucion por calamidad pública en la cosecha general del Término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos; reseña de la legislacion vigente del ramo, incluso los artículos 7.º y 9.º de la Ley de 21 de Julio de 1876, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.

Su precio 3 pesetas.

GUIA PRÁCTICA

de la

CONTRIBUCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Su precio 1 peseta.

ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD, SUMINISTROS, BAGAJES Y ALOJAMIENTOS.

Su precio 1 peseta 50 céntimos.

Todos los pedidos se dirigirán á D. José Fernandez y Martínez, Oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se acompañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse los envíos.

También podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las mas tiene corresponsales el autor.

De todas estas obras se admiten pedidos en la imprenta de este periódico.